



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo singular menor cuantía
Radicado	05001 40 03 027 2022-00786-00
Demandante	Conalquipo S.A.S., NIT 890.925.394 - 6
Demandado	Omar Albeiro Palacio C.C. 98.517.585
Decisión	Decreta medida

De cara a la solicitud de parte y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 num.1, y 599 del Código General del Proceso, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR medida cautelar consistente en el embargo y posterior secuestro del rodante identificado con **placas EIM 235** inscrito en la **Secretaría de movilidad de Medellín**, en el porcentaje que como dueño le corresponda a **Omar Albeiro Palacio C.C. 98.517.585**.

SEGUNDO: ABSTENERSE de decretar la pedida sobre productos financieros por cuanto los mismos, no fueron individualizados por la parte solicitante, en los términos del artículo 84 del C.G.P.

TERCERO: OFICIAR a la compañía TRANSUNIÓN y a la E.P.S. SURA, la primera para que informe sobre los productos financieros con que cuente el demandado Omar Albeiro Palacio C.C. 98.517.585, en las diferentes entidades financieras del país, y frente a la segunda, para que informe los datos de notificación (*dirección residencia, número de teléfono y correo electrónico*) del demandado.

CUARTO: Concédase vinculo de acceso al expediente digital, por medio del enlace que a continuación se dispone:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/cmpl27med_cendoj_ramajudicial_gov_co/ElrRo-FLlwwNNh3_D-HI0KM8BCidiG8RuBk0aiqucrm2rmA?e=6BZiJN

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

JW/o8

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9cd4dfa46adbb996d3e5943bff1f3b4eb88060e8317a793d6e1f1684ddf743c**
Documento generado en 12/08/2022 12:25:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>